



AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución N° 1858/2011

Bs. As., 5/12/2011

VISTO el Expediente N° 875-AFSCA/11, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la pertinencia de estimular la pluralidad de servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito de la REPUBLICA ARGENTINA, en concordancia con numerosas solicitudes que en tal sentido han formulado varios Municipios de la provincia de CORRIENTES, que han decidido encarar sus respectivos proyectos comunicacionales.

Que, en efecto, el artículo 21 de la Ley N° 26.522 define a los prestadores de gestión estatal de los servicios de comunicación audiovisual, correspondiendo tal carácter, en el caso, a las personas de derecho público estatal (cfr. inciso a) de la citada norma).

Que, por su parte, el artículo 37 de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1225/10, establecen la modalidad y condiciones para la procedencia de las autorizaciones a las personas de existencia ideal de derecho público.

Que, así también, el artículo 89 de la misma norma prevé para las personas de derecho público de que se trata, la pertinencia de reservar en el Plan Técnico de Frecuencias —cuya adaptación progresiva establece el artículo 88 de la misma norma— una frecuencia correspondiente al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia.

Que, sobre el particular, ha tomado intervención la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, que efectuó la reserva de parámetros técnicos pertinentes para los Municipios de la provincia de CORRIENTES, informando que algunos de ellos se encuentran sujetos al resultado de los procedimientos de coordinación con las Administraciones integrantes del MERCOSUR.

Que, consiguientemente, corresponde la asignación de los prenotados parámetros y el establecimiento de la modalidad a través de las cuales los nuevos servicios de comunicación audiovisual darán comienzo a sus emisiones.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta



correspondiente.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículo 12, inciso 8) de la Ley N° 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Asígnase a los Municipios de la provincia de CORRIENTES, que se consignan en el siguiente cuadro, las frecuencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que para cada uno se establece, a los efectos de la instalación y puesta en funcionamiento de sendas estaciones:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LOCALIDAD DE EMPLAZAMIENTO DEL MUNICIPIO	ASIGNACION
GENERAL ALVEAR	ALVEAR	ALVEAR	CANAL 201 – 88.1 MHz (PRE = 0,1; HMA = 60 m)
BELLA VISTA	BELLA VISTA	BELLA VISTA	CANAL 200 - 87,9 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
BERON DE ASTRADA	BERON DE ASTRADA	BERON DE ASTRADA	CANAL 208 – 89.5 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
PASO DE LOS LIBRES	BONPLAND	BONPLAND	CANAL 200 - 87,9 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
GENERAL PAZ	CAA CATI	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CAA CATI	CANAL 201 – 88.1 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
SAN MARTIN	COLONIA CARLOS PELLEGRINI	COLONIA CARLOS PELLEGRINI	CANAL 200 - 87,9 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)



GOYA	CAROLINA	CAROLINA	CANAL 200 - 87,9 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
SAN ROQUE	CHAVARRIA	CHAVARRIA	CANAL 200 - 87,9 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
MONTE CASEROS	COLONIA LIBERTAD	COLONIA LIBERTAD	CANAL 200 - 87,9 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
ITUZAINGO	COLONIA LIEBIG	COLONIA LIEBIG	CANAL 210 - 89,9 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
SAN ROQUE	COLONIA PANDO	COLONIA PANDO	CANAL 200 - 87,9 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
CONCEPCION	COLONIA SANTA ROSA	COLONIA SANTA ROSA	CANAL 200 - 87,9 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
CONCEPCION	CONCEPCION	CONCEPCION	CANAL 200 - 87,9 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
CAPITAL	CORRIENTES	CORRIENTES	CANAL 295 – 106.9 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
LAVALLE	CRUZ DE LOS MILAGROS	CRUZ DE LOS MILAGROS	CANAL 200 - 87,9 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
CURUZU CUATIA	CURUZU CUATIA	CURUZU CUATIA	CANAL 217 – 91.3 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
EMPEDRADO	EMPEDRADO	EMPEDRADO	CANAL 202 – 88.3 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
ESQUINA	ESQUINA	ESQUINA	CANAL 200 - 87,9 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
GENERAL ALVEAR	ESTACION TORRENT	ESTACION TORRENT	CANAL 201 – 88.1 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)





MERCEDES	FELIPE YOFRE	FELIPE YOFRE	CANAL 200 - 87,9 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
SANTO TOME	GARRUCHOS	GARRUCHOS	CANAL 201 – 88.1 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
SANTO TOME	GOBERNADOR AGRONOMO VALENTIN VIRASORO	GOBERNADOR AGRONOMO VALENTIN VIRASORO	CANAL 201 – 88.1 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
LAVALLE	GOBERNADOR JUAN E. MARTINEZ	GOBERNADOR JUAN E. MARTINEZ	CANAL 200 - 87,9 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
GOYA	GOYA	GOYA	CANAL 202 – 88.3 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
SAN MARTIN	GUAVIRAVI	GUAVIRAVI	CANAL 201 – 88.1 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
SAN LUIS DEL PALMAR	HERLITZKA	HERLITZKA	CANAL 203 – 88.5 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
GENERAL PAZ	ITA IBATE	ITA IBATE	CANAL 245 – 96.9 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
ITATI	ITATI	ITATI	CANAL 205 – 88.9 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
ITUZAINGO	ITUZAINGO	ITUZAINGO	CANAL 294 – 106.7 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
	JOSE RAFAEL GOMEZ	JOSE RAFAEL GOMEZ	CANAL 201 – 88.1 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
MONTE CASEROS	JUAN PUJOL	JUAN PUJOL	CANAL 200 - 87,9 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)





SAN MARTIN	LA CRUZ	LA CRUZ	CANAL 201 – 88.1 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
LAVALLE	LAVALLE	LAVALLE	CANAL 203 – 88.5 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
GENERAL PAZ	LOMAS DE VALLEJOS	LOMAS DE VALLEJOS	CANAL 201 – 88.1 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
SAN MIGUEL	LORETO	LORETO	CANAL 201 – 88.1 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
MERCEDES	MARIANO I. LOZA	MARIANO I. LOZA	CANAL 200 - 87,9 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
MBURUCUYA	MBURUCUYA	MBURUCUYA	CANAL 201 – 88.1 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
MERCEDES	MERCEDES	MERCEDES	CANAL 200 - 87,9 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
MONTE CASEROS	MOCORETA	MOCORETA	CANAL 200 - 87,9 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
MONTE CASEROS	MONTE CASEROS	MONTE CASEROS	CANAL 201 – 88.1 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
SAN ROQUE	9 DE JULIO	9 DE JULIO	CANAL 201 – 88.1 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
GENERAL PAZ	PALMAR GRANDE	PALMAR GRANDE	CANAL 201 – 88.1 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
PASO DE LOS LIBRES	PARADA PUCHETA	PARADA PUCHETA	CANAL 229 – 93.7 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
SAN COSME	PASO DE LA PATRIA	PASO DE LA PATRIA	CANAL 203 – 88.5 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)





PASO DE LOS LIBRES	PASO DE LOS LIBRES	PASO DE LOS LIBRES	CANAL 200 - 87,9 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
SAN ROQUE	PEDRO R. FERNANDEZ	PEDRO R. FERNANDEZ	CANAL 202 – 88.3 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
CURUZU CUATIA	PERUGORRIA	PERUGORRIA	CANAL 200 - 87,9 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
ESQUINA	PUEBLO DEL LIBERTADOR	PUEBLO DEL LIBERTADOR	CANAL 200 - 87,9 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
ITATI	RAMADA PASO	RAMADA PASO	CANAL 203 – 88.5 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
CAPITAL	RIACHUELO	RIACHUELO	CANAL 206 – 89.1 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
SALADAS	SALADAS	SALADAS	CANAL 200 - 87,9 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
ITUZAINGO	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO	CANAL 207 – 89.3 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
ITUZAINGO	SAN CARLOS	SAN CARLOS	CANAL 201 – 88.1 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
SAN COSME	SAN COSME	SAN COSME	CANAL 205 – 88.9 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
SALADAS	SAN LORENZO	SAN LORENZO	CANAL 200 - 87,9 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
SAN LUIS DEL PALMAR	SAN LUIS DEL PALMAR	SAN LUIS DEL PALMAR	CANAL 203 – 88.5 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	CANAL 201 – 88.1 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)





SAN ROQUE	SAN ROQUE	SAN ROQUE	CANAL 200 - 87,9 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
SAN COSME	SANTA ANA	SANTA ANA	CANAL 201 – 88.1 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
LAVALLE	SANTA LUCIA	SANTA LUCIA	CANAL 200 - 87,9 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
SANTO TOME	SANTO TOME	SANTO TOME	CANAL 205 – 88.9 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
SAUCE	SAUCE	SAUCE	CANAL 200 - 87,9 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
CONCEPCION	TABAY	TABAY	CANAL 200 - 87,9 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
PASO DE LOS LIBRES	TAPEBICUA	TAPEBICUA	CANAL 200 - 87,9 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
CONCEPCION	TATACUA	TATACUA	CANAL 201 – 88.1 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
ITUZAINGO	VILLA OLIVARI	VILLA OLIVARI	CANAL 205 – 88.9 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
SAN MARTIN	YAPEYU	YAPEYU	CANAL 202 – 88.3 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)
LAVALLE	YATAYTI CALLE	YATAYTI CALLE	CANAL 200 – 87.9 MHz. (PRE = 0,1; HMA = 60 m.)

ARTICULO 2º — Establécese que las asignaciones a que refiere el artículo que antecede son provisorias y podrán ser modificadas por requerimientos de elaboración del plan técnico de frecuencias del servicio de FM y por el resultado de los procedimientos de coordinación con las Administraciones integrantes del MERCOSUR.





ARTICULO 3º — Previo al inicio de las emisiones de los servicios referidos en el artículo 1º, los Municipios allí consignados deberán efectuar una presentación en la que informarán el lugar de emplazamiento de la planta transmisora y acompañarán la documentación técnica requerida por TRECNC 29893/10. Así también deberán acompañar la propuesta comunicacional, a través de la presentación de las planillas que como Anexo A integran la presente y un informe del que surja la sustentabilidad del proyecto y su infraestructura.

ARTICULO 4º — Una vez cumplidos los recaudos a que refiere el artículo que antecede, quedarán autorizadas las emisiones de los servicios de que se trata.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Lic. JUAN G. MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

PLANILLA N° 1: Memoria Descriptiva

LOCALIDAD		SERVICIO		
PROVINCIA		SOLICITANTE		
OBJETIVO DE LA EMISORA	(de cfr. con el artículo 3º de la Ley N° 26.522).			
Señalar con X los contenidos que aparecen en la propuesta comunicacional				
Valoración y reconocimiento del Patrimonio Cultural Nacional				
Preservación del idioma nacional				





Promoción del conocimiento del Patrimonio Nacional cultural y natural				
Difusión de contenidos educativos, formales y no formales				
Preservación y fortalecimiento de las pautas culturales de los pueblos indígenas así como también su lengua, cosmovisión, identidad étnica				
Promoción de las manifestaciones e iniciativas culturales artísticas de origen nacional				
Valoración por el conocimiento, saberes y prácticas que provengan de diferentes ámbitos: académico, científico, histórico y cotidiano				





Total de hs. semanales					

e. 07/12/2011 N° 164029/11 v. 07/12/2011

Fecha de publicacion: 07/12/2011

